

Los suscritos Representante Legal y Revisor fiscal de la Asociación Colombo Alemana de Labor Social SCALAS, Nit. 860.008.124-1, en cumplimiento de requisitos del proceso de permanencia en el Régimen Tributario Especial, numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

C E R T I F I C A N:

1. IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Denominación: Asociación Colombo Alemana de Labor Social SCALAS

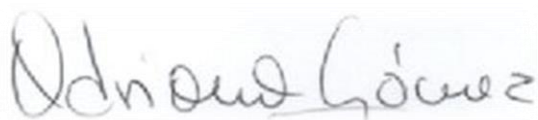
Identificación: NIT. 860.008.124-1

Domicilio: Carrera 82 No. 68 B 09 Bogotá D.C.

2. Que se ha cumplido con todos los requisitos y disposiciones establecidas en el Título VI del libro primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, durante el respectivo año gravable 2022, entre otros.
3. Que la Asociación ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
4. Que, de acuerdo con la declaración de Renta, la Asociación cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2021 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
5. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la Asociación.
6. Que los aportes no son reembolsables, ni sus excedentes son distribuidos a manera de servicios, honorarios comisiones, bonificaciones especiales o cualquier otro tipo de pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o familiares y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni existen contratos o actos jurídicos onerosos o gratuitos celebrados con fundadores, aportantes donantes, etc. Art.356-1 E.T. modificado art.147 Ley 1819.
7. Que la actividad meritoria de que trata el art.359 E.T., numeral 1. Es la actividad de educación, código de actividad CIU 8530 –Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

8. Que el beneficio neto o excedente por el año gravable 2021 y el 2022 se destinará para reinvertir en obras e inversiones que tienen que ver directamente con la actividad meritoria de educación y en cumplimiento del artículo 8 de la del Decreto 4400 de 2004 fueron aprobadas por la asamblea general ordinaria del 2 de marzo de 2023, según Acta de Asamblea.

Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los 2 días del mes de marzo de 2023.



ADRIANA GOMEZ G
Representante Legal



ARLETH GISELLY ALVAREZ CORREA
Revisor Fiscal